[illegible] que tayan pendones que no vistan tenpos [illegible] ni el [illegible] de paño de suelo [illegible] que ninguno
estudiego no haya pena [illegible] ni ningun paño de estrella bermeja salvo reyes ni haya capatos dorados
salvo los omes buenos que tayan pendones mas sean estudios el Rey estudiego que no ouiere libramiento
dellos o de otro Rey que no vista [illegible] ni [illegible] ni pellote de paño [illegible] ni de blanco [illegible] que
tenemos por bien que los estudiegos de las abadias villas lugares que mantienen caballos que puedan
traer los otros omes buenos que no son caballeros ni estudiegos que viuan en las abadias villas
lugares que mantienen [illegible] pobladas vnos por vandoria o por lo que en estos tales que puedan tra
ver [illegible] que ninguno ome despues no vista saya ni capa ni [illegible] ni pellote de
paño [illegible] ni de blanco ni de [illegible] ni haya ojos [illegible] ni [illegible] ni haya [illegible] ni [illegible] ni
[illegible] de plata [illegible] que ninguno no haya sella de caballo o cuerpos de seda ni labra
da de seda salvo los omes buenos que tayan pendones los maestros de las ordenes el por de San Juan
y todos los que puedan traer en las sellas de caballo ordenes de seda otros o cuerpos por di
ner [illegible] que las sellas [illegible] que no haya ninguno labrado de seda salvo los omes buenos que tayan pendones los maestros de las ordenes el por de San Juan [illegible] los [illegible]
los pellotes que tuviere que el Rey ome que sea de otros que no llegue de dos dedos de [illegible] los
estudiegos que no se disforme de los caballeros ala mesa en ninguna casa ni en casa de oro ninguno ni fuera
de ninguna casa ni en otro lugar ninguno que que ninguno de el Rey estando que sea salvo los
que haya [illegible] que [illegible] que haya mas de dos marcos y medio de plata los omes buenos que tayan
pendones que puedan traer [illegible] que haya hasta dos marcos y medio de plata todos los prelados
omes caballeros estudiegos todos los otros omes salvo los omes de pie que que puedan traer que aya
de cada vna hasta vn marco y medio de plata y no mas el Rey ome o muger que passare el
Rey o su dolo que este ordenamiento se entiende del vestuario de las sellas que el que sea cuy
do de dar luego los paños o las sellas que de otra que tuviere o la guarda que pueda valer en
dinero los paños las sellas o lo que valieren en dinero y sea la ganancia del que acusare las dos
partes para nos y en las villas que haya los alcaldes y jueces y justicias y regidores o el Rey dellos que
lo tomare que que ninguno ome de el Rey contrario que sea que no mude el paño el Rey que
[illegible] que pueda dia que pueda traer [illegible] de la ordenanza mas que si los no ouiere que este en la
ordenanza xxx dias todos los mayos que vinieren en los nuestros reynos que mude el paño que el
Rey que este capitulo fecho del dia que este nuestro ordenamiento fue publicado en el lugar que pue
dos [illegible] que no conuiene de los pechos que este en la ordenanza sesenta dias que fueren fe
chos algun ordenamiento en nuestra del [illegible] de los mayorazgos que fuere fecho que se guarde
se cumpla segun que lo ordenamos [illegible] los mandamos que este nuestro que lo publique este nuestro
ordenamiento por concejo general que lo guarde y que lo guarde que en todos